

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/37/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00037-25

R-0012

Santa Cruz, 29 de enero de 2025

VISTOS:

Mediante Plataforma A.J en Línea, en fecha 23 de enero de 2025, la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, representada legalmente por CRUZ FELICIA CALLAU CORIA en virtud al Testimonio Poder N° 193/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/138/2025 de 28 de enero de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/82/2025 de 29 de enero de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, mediante Plataforma A.J en Línea, con Hoja de Ruta Externa N° 381 de 23 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"RESPONDE ENCUESTAS Y GANA DINERO 2025"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3887387 a nombre de CRUZ FELICIA CALLAU CORIA, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1015025023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1015025023, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2574/98 de fecha 12 de octubre de 1998, **5)** Testimonio Poder N° 193/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 a favor de CRUZ FELICIA CALLAU CORIA, **6)** Formulario de Solicitud de Plataforma "AJ EN LÍNEA" con Código: R-0333 - Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporciona de fecha 21 de enero de 2025 suscrita por CRUZ FELICIA CALLAU CORIA, **7)** Declaración Jurada del Premio Ofertado, de fecha 21 de enero de 2025 y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/138/2025 de 28 de enero de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"RESPONDE ENCUESTAS Y GANA DINERO 2025"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00037-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/82/2025 de 29 de enero de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**RESPONDE ENCUESTAS Y GANA DINERO 2025**" presentada por la empresa, **CAPTURA CONSULTING S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**RESPONDE ENCUESTAS Y GANA DINERO 2025**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**RESPONDE ENCUESTAS Y GANA DINERO 2025**" de la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubieres recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO EN EFECTIVO	NINGUNA	4	2,000.00	8,000.00
			TOTAL	8,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial **iniciará a partir del 01 de febrero de 2025 y finalizará el 19 de febrero de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alyarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQ
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

A. Nombre de la promoción:

"RESPONDE ENCUESTAS Y GANA DINERO 2025"

B. Período de duración:

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será desde el 1 de febrero del 2025 al 19 de febrero del 2026.

C. Modalidad de premiación:

Sorteo

Para comprender mejor el proceso de participación, damos un ejemplo: Las personas que hayan accedido y completado encuestas online de Captura Consulting a través de la página de Facebook y las publicidades online generadas por esta, (<http://encuestasinternet.capturaconsulting.com>) dentro de los periodos considerados para el sorteo, podrán participar del mismo.

Paso 1: En el caso de una publicidad online, le aparece el anuncio con la encuesta. El usuario de Facebook tendrá la libertad de decidir si participa o no.

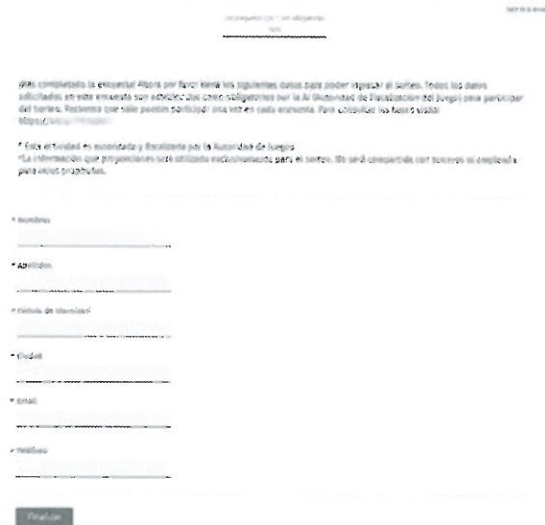


Paso 2. El usuario le dará clic sobre el anuncio y este lo llevará a la pantalla de presentación de la encuesta:





Paso 3: Una vez respondida la encuesta, esta los redirigirá a los datos que deberá llenar para participar del sorteo:



El participante, deberá estar atento a la fecha del sorteo, ya que si resulta ganador(a), recibirá una llamada al teléfono que registro.

C.1 Alcance de la premiación:

La promoción es de alcance nacional; es decir, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

C.2 Mecánica de premiación:

Las personas que hayan accedido y completado encuestas online de Captura Consulting a través de la página de Facebook y las publicidades online generadas por esta, (<http://encuestasinternet.capturaconsulting.com>), entre el 1 de febrero del 2025 al 31 de enero del 2026 (según la tabla C.4),





tendrán la oportunidad de registrar sus datos para participar del sorteo.

Estos datos deben ser llenados de manera obligatoria (Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, Ciudad, teléfono, email) para poder registrar la respuesta. La web no le permitirá continuar si no son llenados.

Por su participación en cada encuesta, el participante acumulará una opción en el sorteo.

C.3 Requisitos para participar del sorteo:

Los participantes deben cumplir las siguientes condiciones para participar:

- Ser residentes de Bolivia
- Haber completado la encuesta
- Haber brindado datos fidedignos en la encuesta
- Sólo haber participado 1 vez en cada encuesta
- Ser mayor de 13 años

Las encuestas desarrolladas se llevan a cabo tanto para fines sociológicos como económicos, siendo estos estudios de opinión y de investigación de mercados.

Aquellas encuestas dirigidas a menores de 18 años excluirán cualquier tipo de contenido que pueda ser considerado inapropiado para su edad.

En el caso de que salga premiada una persona menor de 18 años, para hacer efectivo el cobro del premio deberá apersonarse con su padre madre o tutor, quien además de presentar la cédula de identidad del menor, deberá presentar también su cédula de identidad. En el caso del tutor, deberá acreditar la tutoría a través de algún documento legalmente válido.

Los datos de contacto proporcionados por los participantes, solamente serán utilizados para efectos del sorteo.

C.4 Periodos considerados para el sorteo:

Se considerarán los registros para cada sorteo de acuerdo a la siguiente tabla:

Sorteo	Registros correspondientes al período de:
1er Sorteo	01/02/2025 al 30/04/2025
2do Sorteo	01/05/2025 al 31/07/2025
3er Sorteo	01/08/2025 al 31/10/2025
4to Sorteo	01/11/2025 al 31/01/2026





Solo se tomarán en cuenta los registros generados durante las fechas especificadas de cada periodo de participación, no siendo acumulables los registros de un periodo al otro.

Los participantes de un sorteo pueden participar en los sorteos sucesivos, sólo si han llenado una nueva encuesta en el período correspondiente a ese sorteo.

Luego de finalizado cada periodo de participación, se exportará y consolidará manualmente en un Excel todas las respuestas obtenidas de las encuestas realizadas, y se les asignará un número correlativo, comenzando desde el uno (1).

C.5 Descripción de la mecánica del sorteo:

El sorteo se realizará utilizando la herramienta www.Randorium.com, en la modalidad "Rango de números". La herramienta seleccionará un número al azar entre todos los registros obtenidos.

Imagen referencial de RANDORIUM:

Se escribe un rango de números de los participantes, en este ejemplo 1 y 2890.

El número ganador será el primer número sorteado, no habrá números al agua.





Los datos del ganador, se verificarán en la base de datos en Excel de participantes, para determinar a quien corresponde el número de registro sorteado.

En caso de que el ganador no haya llenado los datos de (Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, Ciudad, teléfono, email), se procederá a un nuevo sorteo, hasta encontrar un ganador que cumpla con los requisitos.

Por medio de una llamada telefónica, se lo contactará para anunciarle que ha resultado ganador del sorteo y se le informará que le enviaremos un correo electrónico con la información a detalle para la entrega del premio. El ganador deberá responder al correo indicando cual es la modalidad de entrega elegida, mencionados en el inciso (E).

El Notario de Fe Pública estará presente en los sorteos y verificará que las condiciones se cumplan.

D. Lugar y fecha del sorteo:

D.1 Lugar:

Los sorteos se realizarán en las oficinas de Captura Consulting ubicadas en la Av. San Martín, Comercial El Chuubi, Of #22, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al cronograma detallado en el punto D.2 del presente documento. Los actos serán realizados en presencia de un Notario de Fe Pública.

D.2 Fecha:

Los sorteos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Sorteo	Fecha de sorteo
1er Sorteo	08/05/2025
2do Sorteo	07/08/2025
3er Sorteo	06/11/2025
4to Sorteo	05/02/2026

E. Lugar y fecha de entrega de premios

E.1 Lugar:

La entrega del premio se realizará en las oficinas de Captura Consulting ubicadas en la Av. San Martín, Comercial El Chuubi, Of #22, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y podrá gestionarse de acuerdo a los métodos mencionados en el inciso E.2 del presente documento.





E.2 Fecha: La entrega de premio se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

Entrega del premio	Fecha
1er. Sorteo	22/05/2025
2do. Sorteo	21/08/2025
3er. Sorteo	20/11/2025
4to. Sorteo	19/02/2026

De acuerdo a lo elegido por el ganador, este podrá optar por cualquiera de las modalidades de pago, ya sea en efectivo, billetera móvil, transferencia bancaria y/o electrónica, o depósito.

En caso de que el ganador optara por la entrega de premio mediante, transferencia bancaria y/o electrónica, depósito y/o billetera móvil, la cuenta deberá estar registrada necesariamente a nombre del ganador del sorteo. En caso de que el ganador sea menor de 18 años, la cuenta deberá estar registrada a nombre del padre, madre o tutor acreditado.

Para efectivizar esta modalidad de pago, el ganador deberá enviar una fotocopia de carnet de identidad y una carta formal solicitando el depósito y brindando los datos necesarios para el abono y/o transferencia, como ser Nro. de cuenta bancaria, nombre del banco y/o datos de su billetera móvil.

F. Premios ofertados

Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
4	Dinero en efectivo	2.000,00	8.000,00

